

RESOLUCION

Vista la Orden PRE/9/2023, de 15 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2023.

Vista la propuesta del Comité de Valoración constituido conforme establece el artículo 6 de las bases reguladoras.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Interior,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder las subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden de convocatoria.

AYUNTAMIENTOS	NIF	SUBVENCION
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	3.896,10
ARNUERO	P3900600B	34.285,71
BAREYO	P3901100B	13.246,75
CAMARGO	P3901600A	3.896,10
CASTRO URDIALES	P3902000C	51.428,57
COMILLAS	P3902400E	27.272,73
LAREDO	P3903500A	54.545,46
MARINA DE CUDEYO	P3904000A	3.896,10
MIENGO	P3904400C	11.688,31
NOJA	P3904700F	39.740,26
PIELAGOS	P3905200F	39.740,26
RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	66.233,77
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	15.584,42
SANTANDER	P3907500G	84.935,06
SANTOÑA	P3907900I	35.844,16
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	50.649,35
SUANCES	P3908500F	45.194,81
VALDALIGA	P3909100D	17.922,08
TOTAL		600.000,00

SEGUNDO. Disponer un gasto de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.461.

TERCERO. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a los dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/14/2022, de 23 de marzo, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE INTERIOR, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADOS

A la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA, Y ACCION EXTERIOR
Por delegación (Resolución de 21.12.18.- BOC. 02.01.19)
LA SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,

